

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA FERNANDA
LEZACA DE PAZ EN CONTRA DE JORGE IGNACIO MUÑOZ CEPEDA**

Se encuentra el proceso al Despacho para resolver lo pertinente respecto de la liquidación del crédito allegada por la señora apoderada de la parte actora, para lo cual se tiene que la misma no se encuentra acorde con la actuación procesal que arrojan las presentes diligencias, toda vez que no partió del valor aprobado en la última liquidación del crédito con fecha de corte el mes de enero de 2016; además, no descontó el valor de los depósitos judiciales cancelados a la demandante, razón por la que se modificará la liquidación del crédito en los siguientes términos:

A. Aumento cuotas

Año	Aumento S.M.M.L.V.	Valor Cuota Mensual
2016	Última liquidación	\$ 3.468.446
2017	7,00%	\$ 3.711.237
2018	5,90%	\$ 3.930.200
2019	6,00%	\$ 4.166.012
2020	6,00%	\$ 4.415.973
2021	3,50%	\$ 4.570.532

B. Valores adeudados última liquidación del crédito

Saldo adeudado ultima liquidación del crédito	Intereses	Capital
\$259'616.398,80	\$39'326.416,80	\$220'289.982,00

C. Valores adeudados

Concepto Periodo	Saldo Capital
Última liquidación del crédito, con fecha de corte el mes de enero de 2016 (Capital)	\$220'289.982,00
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de febrero a diciembre de 2016, cada una por valor \$ 3.468.446,00	\$38'152.906,00
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2017, cada una por valor de \$ 3.711.237,00	\$44'534.844,00
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2018, cada una por valor de \$ 3.930.200,00	\$47'162.400,00

CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2019, cada una por valor de \$ 4.166.012,00	\$49'992.144,00
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2020, cada una por valor de \$ 4.415.973,00	\$52'991.676,00
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero y febrero de 2021, cada una por valor de \$ 4.570.532,00	\$9'141.064,00
Total	\$676'173.060,00

D. Intereses del capital de la última liquidación del crédito:

AÑO	MES	VALOR CAPITAL	INTERESES 0,5 MENSUAL	VALOR INTERESES	MESES DE MORA	VALOR MESES DE MORA
Desde febrero de 2016 a febrero de 2021	Capital liquidación anterior	\$220'289.982,00	0,005	\$1'101.449,91	60	\$66'086.994,60
Total						\$66'086.994,60

E. Intereses cuotas causadas con posterioridad a la última liquidación del crédito:

AÑO	MES	VALOR CUOTA	INTERESES 0,5 MENSUAL	VALOR INTERESES	MESES DE MORA	VALOR MESES DE MORA
2016	FEBRERO	\$ 3.468.446	0,005	\$ 17.342,23	60	\$1.040.533,80
2016	MARZO	\$ 3.468.446	0,005	\$ 17.342,23	59	\$1.023.191,57
2016	ABRIL	\$ 3.468.446	0,005	\$ 17.342,23	58	\$1.005.849,34
2016	MAYO	\$ 3.468.446	0,005	\$ 17.342,23	57	\$988.507,11
2016	JUNIO	\$ 3.468.446	0,005	\$ 17.342,23	56	\$971.164,88
2016	JULIO	\$ 3.468.446	0,005	\$ 17.342,23	55	\$953.822,65
2016	AGOSTO	\$ 3.468.446	0,005	\$ 17.342,23	54	\$936.480,42
2016	SEPTIEMBRE	\$ 3.468.446	0,005	\$ 17.342,23	53	\$919.138,19
2016	OCTUBRE	\$ 3.468.446	0,005	\$ 17.342,23	52	\$901.795,96
2016	NOVIEMBRE	\$ 3.468.446	0,005	\$ 17.342,23	51	\$884.453,73
2016	DICIEMBRE	\$ 3.468.446	0,005	\$ 17.342,23	50	\$867.111,50
2017	ENERO	\$ 3.711.237	0,005	\$ 18.556,19	49	\$909.253,07
2017	FEBRERO	\$ 3.711.237	0,005	\$ 18.556,19	48	\$890.696,88
2017	MARZO	\$ 3.711.237	0,005	\$ 18.556,19	47	\$872.140,70
2017	ABRIL	\$ 3.711.237	0,005	\$ 18.556,19	46	\$853.584,51
2017	MAYO	\$ 3.711.237	0,005	\$ 18.556,19	45	\$835.028,33
2017	JUNIO	\$ 3.711.237	0,005	\$ 18.556,19	44	\$816.472,14
2017	JULIO	\$ 3.711.237	0,005	\$ 18.556,19	43	\$797.915,96
2017	AGOSTO	\$ 3.711.237	0,005	\$ 18.556,19	42	\$779.359,77
2017	SEPTIEMBRE	\$ 3.711.237	0,005	\$ 18.556,19	41	\$760.803,59
2017	OCTUBRE	\$ 3.711.237	0,005	\$ 18.556,19	40	\$742.247,40
2017	NOVIEMBRE	\$ 3.711.237	0,005	\$ 18.556,19	39	\$723.691,22
2017	DICIEMBRE	\$ 3.711.237	0,005	\$ 18.556,19	38	\$705.135,03
2018	ENERO	\$ 3.930.200	0,005	\$ 19.651,00	37	\$727.087,00
2018	FEBRERO	\$ 3.930.200	0,005	\$ 19.651,00	36	\$707.436,00
2018	MARZO	\$ 3.930.200	0,005	\$ 19.651,00	35	\$687.785,00
2018	ABRIL	\$ 3.930.200	0,005	\$ 19.651,00	34	\$668.134,00
2018	MAYO	\$ 3.930.200	0,005	\$ 19.651,00	33	\$648.483,00
2018	JUNIO	\$ 3.930.200	0,005	\$ 19.651,00	32	\$628.832,00

2018	JULIO	\$ 3.930.200	0,005	\$ 19.651,00	31	\$609.181,00
2018	AGOSTO	\$ 3.930.200	0,005	\$ 19.651,00	30	\$589.530,00
2018	SEPTIEMBRE	\$ 3.930.200	0,005	\$ 19.651,00	29	\$569.879,00
2018	OCTUBRE	\$ 3.930.200	0,005	\$ 19.651,00	28	\$550.228,00
2018	NOVIEMBRE	\$ 3.930.200	0,005	\$ 19.651,00	27	\$530.577,00
2018	DICIEMBRE	\$ 3.930.200	0,005	\$ 19.651,00	26	\$510.926,00
2019	ENERO	\$ 4.166.012	0,005	\$ 20.830,06	25	\$520.751,50
2019	FEBRERO	\$ 4.166.012	0,005	\$ 20.830,06	24	\$499.921,44
2019	MARZO	\$ 4.166.012	0,005	\$ 20.830,06	23	\$479.091,38
2019	ABRIL	\$ 4.166.012	0,005	\$ 20.830,06	22	\$458.261,32
2019	MAYO	\$ 4.166.012	0,005	\$ 20.830,06	21	\$437.431,26
2019	JUNIO	\$ 4.166.012	0,005	\$ 20.830,06	20	\$416.601,20
2019	JULIO	\$ 4.166.012	0,005	\$ 20.830,06	19	\$395.771,14
2019	AGOSTO	\$ 4.166.012	0,005	\$ 20.830,06	18	\$374.941,08
2019	SEPTIEMBRE	\$ 4.166.012	0,005	\$ 20.830,06	17	\$354.111,02
2019	OCTUBRE	\$ 4.166.012	0,005	\$ 20.830,06	16	\$333.280,96
2019	NOVIEMBRE	\$ 4.166.012	0,005	\$ 20.830,06	15	\$312.450,90
2019	DICIEMBRE	\$ 4.166.012	0,005	\$ 20.830,06	14	\$291.620,84
2020	ENERO	\$ 4.415.973	0,005	\$ 22.079,87	13	\$287.038,25
2020	FEBRERO	\$ 4.415.973	0,005	\$ 22.079,87	12	\$264.958,38
2020	MARZO	\$ 4.415.973	0,005	\$ 22.079,87	11	\$242.878,52
2020	ABRIL	\$ 4.415.973	0,005	\$ 22.079,87	10	\$220.798,65
2020	MAYO	\$ 4.415.973	0,005	\$ 22.079,87	9	\$198.718,79
2020	JUNIO	\$ 4.415.973	0,005	\$ 22.079,87	8	\$176.638,92
2020	JULIO	\$ 4.415.973	0,005	\$ 22.079,87	7	\$154.559,06
2020	AGOSTO	\$ 4.415.973	0,005	\$ 22.079,87	6	\$132.479,19
2020	SEPTIEMBRE	\$ 4.415.973	0,005	\$ 22.079,87	5	\$110.399,33
2020	OCTUBRE	\$ 4.415.973	0,005	\$ 22.079,87	4	\$88.319,46
2020	NOVIEMBRE	\$ 4.415.973	0,005	\$ 22.079,87	3	\$66.239,60
2020	DICIEMBRE	\$ 4.415.973	0,005	\$ 22.079,87	2	\$44.159,73
2021	ENERO	\$ 4.570.532	0,005	\$ 22.852,66	1	\$ 22.852,66
2021	FEBRERO	\$ 4.570.532	0,005	\$ 0,00	0	\$ 0,00
Total						\$34.490.730,27

F. Total intereses:

Pasada liquidación del crédito + C + D	TOTAL
\$39'326.416,80 + \$66'086.994,60 + \$34.490.730,27	\$139'904.141,67

G. Depósitos cancelados a la ejecutante

ORDEN DE PAGO	VALOR
15 de mayo de 2018 (Fol. 206)	\$1'388.000,00
19 de julio de 2018 (Fol. 221)	\$1'008.000,00
23 de octubre de 2018 (Fol. 224)	\$2'080.000,00
24 de septiembre de 2019 (Fol. 233)	\$6'120.000,00
Total	\$10'596.000,00

H. Depósitos pendientes de pago:

Título	Valor
400100007415864	\$360.000,00
400100007500814	\$780.000,00

4001000075789891	\$740.000,00
400100007617190	\$520.000,00
400100007675564	\$860.000,00
Total	\$3'260.000,00

TOTAL DE LA DEUDA

(C + F) – (G + H)	TOTAL
$\$676'173.060,00 + \$139'904.141,67 = \$816.077.201,67$ $\$10'596.000,00 + \$3'260.000,00 = \$13'856.000,00$ $\$816.077.201,67 - \$13'856.000,00 = \$802.221.201,67$	\$802.221.201,67

Ahora, el monto de los depósitos judiciales cancelados a la ejecutante, de conformidad con el art. 1653 del C.C. se imputa primero a los intereses, de la siguiente manera: al valor de \$139'904.141,67 se descuenta la suma de \$13'856.000,00, la operación aritmética da como resultado que el demandado adeuda el monto de \$126.048.141,67 pesos por intereses.

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito y se aprobará la misma con fecha de corte al mes de febrero de 2021, por la suma de **\$802.221.201,67**, de la cual el valor del \$126.048.141,67 corresponde a intereses; adicionalmente, el demandado adeuda la suma de \$698.820,94 por concepto de costas del proceso.

De otra parte, teniendo en cuenta que son dos los alimentarios beneficiarios de la cuota alimentaria, NICOLÁS MUÑOZ LEZACA y EMILIO MUÑOZ LEZACA, con el fin de dar más claridad a la liquidación del crédito, el valor arrojado como adeudado debe ser dividido entre ellos en igual proporción, así como el valor de las costas del proceso, de allí que a cada alimentario le corresponda las siguientes sumas de dinero:

Total adeudado	Adeudado al alimentario NICOLÁS MUÑOZ LEZACA	Adeudado al alimentario EMILIO MUÑOZ LEZACA
$\$802.221.201,67 / 2$	\$401.110.600,84	\$401.110.600,83
$\$698.820,94 / 2$	\$349.410,47	\$349.410,47

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero (1º) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada y en su lugar, se **APRUEBA** por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$802.221.201,67)**, con fecha de corte el mes de febrero de 2021; adicionalmente, el demandado adeuda la suma de \$698.820,94 por concepto de costas del proceso; montos adeudados de la siguiente manera:

• Al alimentario **NICOLÁS MUÑOZ LEZACA** el demandado al mes de febrero de 2021, adeuda la suma de CUATROCIENTOS UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$401.110.600,84), valor que corresponde a capital e intereses; adicionalmente, por concepto de costas la suma de \$349.410,47.

• Al alimentario **EMILIO MUÑOZ LEZACA** el demandado al mes de febrero de 2021, adeuda la suma de CUATROCIENTOS UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$401.110.600,83), valor que corresponde a capital e intereses; adicionalmente, por concepto de costas la suma de \$349.410,47.

SEGUNDO: HACER entrega a los ejecutantes de los depósitos judiciales pendientes de pago para el proceso de la referencia en partes iguales, hasta la concurrencia de la liquidación aprobada, en especial el relacionado en el ítem H. Para tal efecto, se autoriza el fraccionamiento a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

493464e46785408112bca3fb3f7e4e6faecc5d7582d9b6741d935cdec179c871

Documento generado en 09/04/2021 04:59:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 19 DE HOY DOCE (12) DE ABRIL DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021)
FIJADO A LA HORA DE LAS
8:00A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA**

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA FERNANDA
LEZACA DE PAZ EN CONTRA DE JORGE IGNACIO MUÑOZ CEPEDA**

Teniendo en cuenta que el alimentario NICOLÁS MUÑOZ LEZACA, ha adquirido la mayoría de edad, se requiere al mismo para que concurra al proceso personalmente o en su defecto le confiera poder a un abogado para que lo represente en estas diligencias.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b387d6c38478eeca5725db054476d891771bdbc7713bad2906acb76c7f092937

Documento generado en 09/04/2021 04:59:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 19 DE HOY DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES PROFESIONAL UNIVERSITARIA</p>
--